

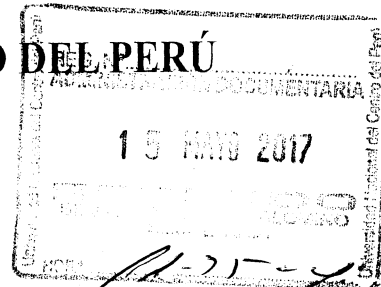


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1297-R-2017

Huancayo, 12 MAY 2017



EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el Informe Legal N° 465-2017-OGAL/UNCP presentado el 11 de mayo 2017, a través del cual el Asesor Legal solicita se emita resolución que suspenda ejecución de cese del Decano de la Facultad de Medicina Humana Dr. Víctor Florencio Fernández Torres (exp N° 00366-2017-52-1501-JR-LA-01.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 1197-CU-2016 de fecha 14 de noviembre 2016, se resuelve disponer excepcionalmente y por única vez la prórroga de funciones como decanos de las facultades de Medicina Humana y de Contabilidad, consecuentemente modificar la fecha de efectividad del cese por límite de edad establecido en la Resolución N° 0563-R-2016, debiendo ser a partir del 31 de marzo 2017, a fin de no perjudicar el normal desarrollo de actividades de las citadas facultades: Cipriano Basualdo Quiquia, Decano de la Facultad de Contabilidad y Víctor Florencio Fernández Torres, Decano de la Facultad de Medicina Humana;

Que, con Resolución N° 1221-R-2017, se resuelve dar cumplimiento al mandato judicial de conformidad a la Resolución N° 01 de fecha 28 de marzo 2017, el Primer Juzgado Laboral de Huancayo, que ordena a la Universidad Nacional del Centro del Perú disponga la conservación del vínculo laboral del docente Víctor Florencio Fernández Torres como Decano de la Facultad de Medicina Humana, hasta la culminación de su periodo, 08 de noviembre 2019; siempre y cuando no se presenten causales para su vacancia en el cargo;

Que, en consecuencia se ha planteado la Oposición a la Medida Cautelar, en la cual se indica que si bien el juzgado señala, que es cierto el actor cuenta a la fecha con setenta años, y que por tal situación da lugar a su cese definitivo por límite de edad, sin embargo de acuerdo al Artículo 16° del Estatuto de la UNCP, al tener la condición de Decano se encuentra considerado como autoridad y tomando el Artículo 76° de la Ley Universitaria, no estaría inmerso dentro de las causales de vacancia del cargo, en razón que no se encuentra comprendido el cese por límite de edad, por lo cual aplica el principio Pro Operario, prefiere la aplicación del Artículo 76°, estableciendo contundentemente, al Magistrado que el docente Víctor Florencio Fernández Torres, que ocupó el cargo de Decano de la Facultad de Medicina Humana, se encuentra inmerso en su condición de docente en lo establecido en el Artículo 84° de la Ley Universitaria y en su condición de decano en el Artículo 53° inciso c) del Estatuto de la UNCP, por lo cual, no procede el otorgamiento de la Medida Cautelar;

Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

Que, el Primer Juzgado Laboral de Huancayo, ha emitido la Resolución N° 04 de fecha 08 de mayo 2017, en el proceso contencioso administrativo seguido por Víctor Florencio Fernández Torres, ha resuelto declarar fundada la oposición formulada por el apoderado de la UNCP, contra la Resolución N° 01 de fecha 28 de marzo 2017, que concede la Medida Cautelar a favor del accionante; en consecuencia Déjese sin efecto la Medida Cautelar concedida; consentida o ejecutoriada que sea la presente archívese definitivamente, los actuados;

Que, el Asesor Legal considerando lo resultado por el Juzgado ante la Oposición planteada a la Medida Cautelar en el expediente N° 00738-2017-99-1501-JR-LA-01, tramitado ante el Primer Juzgado especializado de Trabajo, opina por que se emita la resolución de efectivización del cese del docente Víctor Florencio Fernández Torres, el mismo que ejerció el cargo de Decano de la Facultad de Medicina Humana de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

- 1° DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL** de conformidad a la Resolución N° 04 de fecha 08 de mayo 2017, el Primer Juzgado Laboral de Huancayo, que **DEJA SIN EFECTO** la Medida Cautelar concedida a **Víctor Florencio Fernández Torres**, **ORDENANDO** el archivo definitivo de los actuados.
- 2° DISPONER** la efectividad del Cese definitivo por límite de edad del docente Víctor Florencio Fernández Torres, a partir de la emisión de la presente resolución.





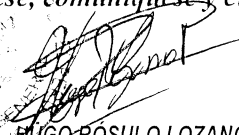
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

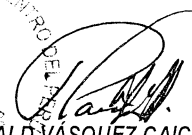
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1297-R-2017

3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Mg. HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL


Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR